

**SUMARIO**

- 1. NORMAS PARA LA DECLARACIÓN DEL IRPF DEL EJERCICIO 2010**  
*Han sido aprobadas las normas de declaración del IRPF del ejercicio 2010, manteniéndose la existencia de un único modelo.*
- 2. DEVOLUCIÓN DE LAS CUOTAS DE IVA QUE NO HAN PODIDO SER COMPENSADAS**  
*Las cuotas soportadas que no han podido ser deducidas en el periodo de generación ni compensadas en los cuatro años siguientes podrán ser objeto de devolución.*
- 3. PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN LAS OPERACIONES VINCULADAS. CUESTIONAMIENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR POR AUSENCIA DE DOCUMENTACIÓN**  
*Una Sentencia del Tribunal Supremo cuestiona el régimen sancionador específico por el incumplimiento de documentación de las operaciones entre empresas vinculadas.*
- 4. EXIGIBILIDAD DE LA EXACCIÓN. RECURSO CAMERAL PERMANENTE**  
*Un informe de la DGT aclara aspectos derivados de la eliminación de la obligatoriedad del recurso cameral permanente.*
- 5. PROYECTOS NORMATIVOS: AMPLIACIÓN DE LOS INCENTIVOS POR REHABILITACIÓN DE VIVIENDA**  
*Con el fin de fomentar la creación de empleo se modificará el régimen de la deducción por obras de rehabilitación de vivienda en el IRPF*

**1. NORMAS PARA LA DECLARACIÓN DEL IRPF DEL EJERCICIO 2010**

*Mediante la Orden EHA/585/2011, de 8 de marzo, BOE del día 18 del mismo mes, se ha aprobado el modelo de declaración del IRPF del ejercicio 2010 así como los procedimientos de solicitud, remisión o puesta a disposición, modificación y confirmación o suscripción del borrador de declaración de dicho ejercicio. Se han aprobado así mismo las normas de declaración que resumimos seguidamente.*

**Modelo de declaración.** Se mantiene la existencia de un único modelo (D-100) que puede ser utilizado por todos los contribuyentes, cualquiera que sea la Comunidad Autónoma en la que haya tenido su residencia en el ejercicio 2010 diferenciando debidamente los aspectos autonómicos.

**Adecuación del impuesto a las circunstancias personales y familiares: mínimo personal y familiar.** Se introducen nuevas casillas para recoger los importes incrementados o disminuidos de cada uno de los mínimos personales y familiares que a efectos del gravamen autonómico las CCAA pueden aprobar.

**Determinación de los gravámenes estatal y autonómico.** En el apartado dedicado al cálculo del impuesto y resultado de la declaración, se han creado tres nuevas casillas: dos para tener en cuenta en el cálculo de la parte autonómica del gravamen de la base liquidable general y del ahorro los importes del mínimo personal y familiar con los incrementos que ha aprobado para el ejercicio 2010 la Comunidad de Madrid, y una tercera, para incluir el importe de la parte autonómica de la deducción por alquiler de la vivienda habitual que antes recaía exclusivamente en el Estado y ahora pasa a distribuirse entre éste y la Comunidad Autónoma de residencia. En el mismo epígrafe de la declaración se habilita, además, otra casilla para recoger el importe, soportado íntegramente por el Estado, de la nueva deducción temporal por obras de mejora en la vivienda habitual.

**Premios obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias.** Se introduce una nueva casilla para incluir el importe de premios de loterías, apuestas y sorteos organizados en otros Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, declarados exentos.

**Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial.** Se ha actualizado la relación de regímenes especiales de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público que en el ejercicio 2010 dan derecho a tales deducciones.

**Plazo de presentación.** Cualquiera que sea el resultado de la cuota diferencial, el plazo es el comprendido entre los días 3 de mayo y 30 de junio de 2011 ambos inclusive. La domiciliación bancaria de las declaraciones podrá realizarse desde el día 3 de mayo hasta el día 27 de junio, ambos inclusive, y será la AEAT la que comunique la orden de domiciliación bancaria del contribuyente a la entidad colaboradora señalada.

**Forma de presentación.** Se mantiene la regulación existente en el ejercicio anterior.

**Fraccionamiento del pago.** El pago de la cuota diferencial resultante, podrá realizarse en dos partes: el 60 por 100 en el momento de presentar la declaración y el 40 por 100 restante hasta el día 7 de noviembre de 2011.

**Presentación telemática.** No varía el procedimiento ni las condiciones generales para la presentación telemática, siendo posible la presentación por esta vía siempre que el declarante disponga de firma electrónica, bien sea la incorporada al DNI electrónico o bien la basada en los certificados electrónicos admitidos por la AEAT.

**Nuevo servicio de obtención del número de referencia del borrador o de los datos fiscales.** Se introduce un nuevo servicio a través de la página Web de la Agencia Tributaria para la obtención de datos fiscales.

## **2. DEVOLUCIÓN DE LAS CUOTAS DE IVA QUE NO HAN PODIDO SER COMPENSADAS**

En Sentencia de 24 de noviembre de 2010, la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo concluye que en el supuesto de que las cuotas de IVA soportado que no pudieron ser deducidas en el periodo de liquidación en que se generaron, ni compensadas en las declaraciones-liquidaciones de los cuatro años siguientes, podrán ser objeto de devolución a solicitud del sujeto pasivo que las soportó, durante los cuatro años siguientes a contar desde la última declaración-liquidación en que se podían compensar.

En definitiva, se argumenta en dicha Sentencia, que las opciones de compensación o devolución han de operar de modo alternativo y que cuando el sujeto pasivo opte por la compensación, en caso de que transcurrido el plazo establecido para ello, reste saldo a compensar, debe poder optar a su devolución ya que en caso contrario se desvirtuaría la neutralidad del impuesto.

Finalmente, el Tribunal establece que si bien el derecho se pierde al cabo de cuatro años desde la fecha de presentación de la declaración en que se originó el exceso de cuotas soportadas el derecho a la compensación, no se produce la caducidad del derecho a recuperar los excesos no deducidos y en estos casos, el derecho de devolución se inicia cuando termina el de compensación y se extiende hasta el plazo señalado para su prescripción que es de cuatro años.

## **3. PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN LAS OPERACIONES VINCULADAS. CUESTIONAMIENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR POR AUSENCIA DE DOCUMENTACIÓN**

El Tribunal Supremo ha acordado elevar al Tribunal Constitucional la posible inconstitucionalidad de los artículos que regulan las obligaciones de información que deben mantener las entidades vinculadas y el régimen sancionador aplicable en el caso de falta de documentación de las operaciones efectuadas entre ellas, por ser contrario al principio de legalidad sancionadora.

Con respecto al régimen sancionador, el Tribunal Supremo en su Sentencia, mantiene que en la Ley no se han fijado los criterios para establecer en qué casos la documentación requerida es incompleta o inexacta abriéndose "un campo absolutamente ilimitado" al Reglamento para establecer dichos criterios en contra del principio por el que la Ley es la que debe contener los elementos esenciales de la conducta antijurídica, delimitando los hechos típicos que son contrarios al ordenamiento jurídico, y no el Reglamento el que cree nuevas infracciones bajo el falso amparo del desarrollo de una Ley.

#### **4. EXIGIBILIDAD DE LA EXACCIÓN. RECURSO CAMERAL PERMANENTE**

Desde el día 3 de diciembre de 2010 se eliminó la obligatoriedad del recurso cameral permanente, si bien se introdujo un régimen transitorio para el año 2010, evacuando al respecto la Dirección General de Tributos un informe con fecha 8 de marzo pasado centrado en el mencionado régimen transitorio y en dos situaciones que pueden producirse, cuales son las exacciones que no hayan sido exigibles el 3 de diciembre de 2010 y la de los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades con cifra de negocios igual o superior a diez millones de euros en el ejercicio anterior.

Los aspectos más relevantes del mencionado informe son los siguientes:

El recurso cameral permanente tiene la naturaleza de exacción parafiscal integrado por tres exacciones independientes entre si: el IAE (Impuesto sobre Actividades Económicas), el IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) y el IS (Impuesto sobre Sociedades).

En cuanto al devengo, en la normativa vigente hasta el 03-12-10 el mismo coincidía con la de los impuestos a los que se refiere.

Respecto al IAE, su devengo se produce el 1 de enero, motivo por el cual en tal día es exigible el recurso cameral permanente, con independencia de los plazos de gestión. Así, el recurso cameral permanente vinculado al IAE ya era exigible el 03-12-10, por lo que no le resulta de aplicación la excepción a su exigibilidad para el ejercicio 2010.

Respecto al IRPF e IS, como no se ha devengado el 03-12-10, tampoco se han devengado las exacciones del recurso cameral permanente vinculadas a los mismos, por lo que no es susceptible de exigibilidad, salvo en el caso de sujetos pasivos del IS con cifra de negocios igual o superior a 10 millones de euros en el ejercicio anterior.

#### **5. PROYECTOS NORMATIVOS: AMPLIACIÓN DE LOS INCENTIVOS POR REHABILITACIÓN DE VIVIENDA**

En el último Consejo de Ministros se acordó la modificación del régimen de deducción por obras de rehabilitación en el IRPF para hacerlo más operativo, reforzar su carácter incentivador de la actividad y favorecer la creación de empleo.

En su actual redacción, la deducción por rehabilitación de vivienda en el IRPF, se puede aplicar a las obras de mejora que se realizasen antes del 31 de diciembre de 2012, y dicha deducción, consiste en el 10 por 100 de las cantidades invertidas en obras y reparaciones domésticas con un límite máximo anual de cuatro mil euros por contribuyente. Los contribuyentes con una base imponible

inferior a 33.007 euros pueden beneficiarse de la deducción completa mientras que la deducción se reduce progresivamente hasta su eliminación para los contribuyentes con una base imponible superior a 53.007,20 euros.

Las modificaciones acordadas en el Consejo de Ministros que comentamos, son las siguientes:

- Se amplía el objeto de la deducción que ya no estará limitado a las obras que se realicen en la vivienda habitual, sino que se extenderá a las que se lleven a cabo en cualquier otra vivienda, incluidas las que se pongan en alquiler, con la única excepción de que no estén afectas a actividades económicas por parte del contribuyente.
- Se eleva el tipo de la deducción del 10 por 100 original al 20 por 100, así como el límite máximo de renta que impide beneficiarse de este incentivo fiscal, elevándose a los 71.007,20 euros de base imponible el importe que no da derecho a la deducción.
- Se eleva el límite máximo de la base de deducción, que pasa de 4.000 a 6.750 euros.

La deducción continuará teniendo carácter temporal y se podrá aplicar únicamente a las obras realizadas hasta el 31 de diciembre de 2012.

Tampoco varía el carácter finalista de las obras, que deberían destinarse a la mejora de la eficiencia energética, la higiene, salud y protección del medio ambiente, la utilización de energías renovables, la seguridad y la estanqueidad, y en particular la sustitución de las instalaciones de electricidad, agua, gas u otros suministros, que favorezcan la accesibilidad al edificio o las viviendas, así como por las obras de instalación de infraestructuras de telecomunicación realizadas que permitan el acceso a Internet y a servicios de televisión digital, manteniéndose, por tanto, las exclusiones referentes a obras en garajes, jardines, piscinas, elementos deportivos y análogos.

El derecho a la deducción en el IRPF se exigirá factura detallada con todos los requisitos legales, incluyendo el desglose del IVA y los medios de pago seguirían estando limitados a tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuenta en entidad de crédito, no admitiéndose pagos en metálico.

## **DISPOSICIONES PUBLICADAS DURANTE LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2011**

### **Economía social**

Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.

*Jefatura del Estado. B.O.E. número 76 de 30 de marzo de 2011.*

### **Tributos. Gestión informatizada**

Orden EHA/732/2011, de 29 de marzo, por la que se modifica la Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos, y se extiende ésta expresamente a la presentación telemática de determinados modelos de declaración y otros documentos tributarios.

*Ministerio de Economía y Hacienda. B.O.E. número 79 de 2 de abril de 2011.*

### **Convenio para evitar la doble imposición entre España y Uruguay**

Convenio entre el Reino de España y la República Oriental del Uruguay para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio y su Protocolo, hecho en Madrid el 9 de octubre de 2009.

*Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación. B.O.E. número 87 de 12 de abril.*

### **Servicios públicos. Creación sedes electrónicas en el Ministerio de Economía y Hacienda**

Orden EHA/940/2011, de 13 de abril, por la que se modifica la Orden EHA/3408/2009, de 17 de diciembre, por la que se crean sedes electrónicas en el Ministerio de Economía y Hacienda.

*Ministerio de Economía y Hacienda. B.O.E. número 92 de 18 de abril de 2011.*

### **Aduanas. Documento Único Administrativo**

Resolución de 11 de abril de 2011, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 15 de diciembre de 2009, en la que se recoge las instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo (DUA).

*Ministerio de Economía y Hacienda. B.O.E. número 98 de 25 de abril de 2011.*

### **Impuesto sobre el Valor Añadido**

Orden EHA/1033/2011, de 18 de abril, por la que se modifica la Orden EHA/3786/2008, de 29 de diciembre, por la que se aprueban el modelo 303 Impuesto sobre el Valor Añadido, Autoliquidación, y el modelo 308 Impuesto sobre el Valor Añadido, solicitud de devolución: Recargo de equivalencia, artículo 30 bis del Reglamento del IVA y sujetos pasivos ocasionales y se modifican los Anexos I y II de la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los modelos 322 de autoliquidación mensual, modelo individual, y 353 de autoliquidación mensual, modelo agregado, así como otra normativa tributaria.

*Ministerio de Economía y Hacienda. B.O.E. número 100 de 27 de abril de 2011.*

### **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

Orden EHA/1034/2011, de 25 de abril, por la que se reducen para el período impositivo 2010 los índices de rendimiento neto y el índice corrector por piensos adquiridos a terceros aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales.

*Ministerio de Economía y Hacienda. B.O.E. número 100 de 27 de abril de 2011.*

## **COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y FORALES**

### **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA**

#### **Cooperativas**

Decreto-ley 1/2011, de 15 de febrero, de modificación de la Ley 18/2002, de 5 de julio, de cooperativas de Cataluña.

*B.O.E. número 76 de fecha 30 de marzo de 2011.*

### **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

#### **Subvenciones**

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

*B.O.E. número 88 de fecha 13 de abril de 2011.*

### **COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA**

#### **Administración local**

Ley Foral 4/2011, de 17 de marzo, por la que se modifica el título VII de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

*B.O.E. número 87 de fecha 12 de abril de 2011.*

#### **Cámara de Comercio e Industria**

Ley Foral 9/2011, de 24 de marzo, de modificación de la Ley Foral 17/1998, de 19 de noviembre, de la Cámara de Comercio e Industria de Navarra.

*B.O.E. número 99 de fecha 26 de abril de 2011.*

#### **Cuentas generales**

Ley Foral 10/2011, de 1 de abril, de Cuentas Generales de Navarra de 2009.

#### **Presupuestos**

Ley Foral 13/2011, de 1 de abril, de modificación de la Ley Foral 7/2009, de 5 de junio, por la que se regula la asignación tributaria del 0,7 por 100 que los contribuyentes de la Comunidad Foral destinan a otros fines de interés social.

*B.O.E. número 99 de fecha 26 de abril de 2011.*

### **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

#### **Juego**

Ley 4/2011, de 10 de marzo, de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón

*B.O.E. número 98 de fecha 25 de abril de 2011.*

## **CALENDARIO FISCAL PARA EL MES DE MAYO DE 2011**

### **DESDE EL DÍA 3 DE MAYO HASTA EL 30 DE JUNIO**

#### **RENTA**

- \* Declaración anual 2010. Modelo D-100

#### **HASTA EL DÍA 2**

##### **Número de Identificación Fiscal**

- \* Primer Trimestre 2011. Cuentas y operaciones cuyos titulares no han facilitado el N.I.F. a las entidades de crédito. Modelo 195.  
(Obligación incluida por la fecha en Apuntes del mes de Abril)

#### **HASTA EL DÍA 12**

##### **Estadística comercio intracomunitario (Intrastat)**

- \* Abril 2011. Modelos N-I, N-E, O-I, O-E.

#### **HASTA EL DÍA 20**

##### **Renta y Sociedades**

**Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas**

Abril 2011. Grandes empresas. Modelos 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128.

##### **Impuesto sobre el Valor Añadido**

- \* Abril 2011. Régimen General. Autoliquidación. Modelo 303.
- \* Abril 2011. Grupo de entidades, modelo individual. Modelo 322.
- \* Abril 2011. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunit. Mod.349.
- \* Abril 2011. Grupo de entidades, modelo agregado. Modelo 353.
- \* Abril 2011. Operaciones asimiladas a las importaciones. Modelo 380.

##### **Impuesto sobre el valor Añadido e Impuesto General Indirecto Canario**

- \* Abril 2011. Declaración de operaciones incluidas en los libros registro del IVA y del IGIC. Modelo 340.

##### **Impuesto General Indirecto Canario y Entidades ZEC**

- \* Grandes empresas. Declaración-liquidación mes de abril. Modelo 410.
- \* Régimen general devolución mensual Declaración-liquidación mes de abril. Modelo 411.
- \* Declaración Ocasional: Declaración-liquidación mes de abril. Modelo 412.
- \* Régimen especial del Grupo de entidades. Mes de abril. Modelo 418.

- \* Régimen especial del Grupo de entidades. Mes de abril. Modelo 419.
- \* Grandes Empresas fabricantes o comercializadoras de labores de tabaco rubio: Declaración-liquidación mes de abril. Modelo 490
- \* Régimen general devolución mensual fabricantes o comercializadores de labores de tabaco rubio: Declaración-liquidación mes de abril. Modelo 490.

### **Impuesto sobre la Prima de Seguros**

- \* Abril 2011. Modelo 430.

### **Impuestos Especiales de Fabricación**

- \* Febrero 2011. Grandes Empresas (\*). Modelos 553, 554, 555, 556, 557, 558.
- \* Febrero 2011. Grandes Empresas. Modelos 561, 562, 563.
- \* Abril 2011. Grandes Empresas. Modelo 560.
- \* Abril 2011. Modelos 564, 566.
- \* Abril 2011 (\*). Todas las empresas. Modelos 570, 580.
- \* Primer Trimestre 2011 (\*). Excepto Grandes Empresas. Modelos 553, 554, 555, 556, 557, 558.
- \* Primer Trimestre 2011. Excepto Grandes Empresas. Modelos 561, 562, 563.

(\*). Los destinatarios registrados, destinatarios registrados ocasionales, representantes fiscales y receptores autorizados (Grandes Empresas), utilizarán para todos los impuestos el modelo 510.